



**Comuna de Peyrano**  
Av. Centenario 1070 - Departamento Constitución - Provincia de Santa Fe  
Teléfonos: 03460-470101/331 - Mail: [comuna.peyrano@gmail.com](mailto:comuna.peyrano@gmail.com)

ORDENANZA N° 1148 /2020.-  
Peyrano 2 de Enero de 2020-

## VISTO

La ley Provincial de Productos Fitosanitarios N° 11.273 y su Decreto Reglamentario N° 0552/97 y la jurisprudencia imperante

## CONSIDERANDO:

La necesidad de ampliar criterios para la aplicación de los productos fitosanitarios en las áreas próximas a zonas protegidas de la localidad de Peyrano.

Que en razón de la normativa existente en la materia se torna deficiente frente al desarrollo alcanzado en temas relativos a la protección de la salud en general y el medio ambiente en particular especialmente en cuanto a la potenciales consecuencias derivadas del uso y aplicación de productos fitosanitarios se refiere, y con particular énfasis a la proximidad, cada vez mayor, entre algunas zonas rurales y las áreas protegidas de la localidad de Peyrano y en virtud de fallos emitidos por la Justicia Federal con competencia en la materia.

Que el Decreto Reglamentario N° 0552/97 de la Ley 11.273 determina que las Comunas de la Provincia deberán delimitar su respectiva zona urbana a fin de precisar las distancias establecidas en los arts. 33 y 34 de la citada ley.

Que es competencia de esta Comuna conforme lo determina la ley 2439 y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones provinciales, establecer pautas concretas que regulan el uso y aplicación de productos fitosanitarios con el fin de prevenir y evitar que la utilización de los mismos no resulte nociva a la salud y al medio ambiente.

Que debido a la emisión de los fallos de la Justicia Federal con competencia en la materia resulta necesario modificar la Ordenanza 1059/2017 en los Artículos N° 4 Inciso b,c,d ; N° 15 y el Anexo I del Croquis de delimitación de Aéreas Protegidas

## LA COMISION COMUNAL DE PEYRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** Se establece la vigencia de la Ordenanza N° 1059/2017 salvo en los Artículos N° 4, inciso b, c, d , N° 15 y el Anexo I del Croquis de delimitación de Aéreas Protegidas. *Artículo N° 4 – Inciso b-Fijese una Zona de No Aplicación de 50 metros de ancho a partir la línea Línea Agronómica (delimitada por el alambrado al predio rural lindante) donde se prohíbe la aplicación de productos fitosanitarios. Inciso c-A continuación de la Zona de No Aplicación y hasta los 1000 metros de la Línea Agronómica, queda definida la Zona Restringida, excepto sobre la calle Iriondo en donde ésta zona contempla hasta la Av. 1° de Mayo, que solo se autorizará la aplicación en forma exclusivamente terrestre de productos banda VERDE o AZUL clase toxicológica IV y III.(según clasificación de la OMS, 2009). Inciso d- A partir de los 1000 metros mencionados anteriormente y hasta los 3000 metros se autorizará la aplicación de los productos fitosanitarios mencionados anteriormente más los de banda AMARILLA, clase toxicológica II con aplicación exclusivamente en forma terrestre. Inciso d-A partir de los 1000 metros mencionados anteriormente y hasta los 3000 metros se autorizará la aplicación de los*



## Comuna de Peyrano




Av. Centenario 1070 - Departamento Constitución - Provincia de Santa Fe  
Teléfonos: 03460-470101/331 - Mail: [comuna.peyrano@gmail.com](mailto:comuna.peyrano@gmail.com)

ORDENANZA N° 1148 /2020.-  
Peyrano 2 de Enero de 2020-

*productos fitosanitarios mencionados anteriormente más los de banda AMARILLA, clase toxicológica II con aplicación exclusivamente en forma terrestre. Artículo N°15-La Comuna establece para la circulación de los Fumigados las calles periféricas, según Ordenanza N° 1086/2018. Para el ingreso a un taller dentro del ejido urbano solo podrán hacerlo con autorización de la Comuna, reuniendo los requisitos que esta establezca. Todos los Fumigadores deberán estar inscripto y poseer el certificado de autorización otorgado por la provincia. Anexo I Croquis – delimitación de área protegida.*



### Referencia


-  Línea Agronómica 0metro
-  50 m. de ancho desde la línea agronómica - se prohíbe la aplicación de productos Fitosanitarios
-  Desde los 50m hasta los 1000m Zona controlada

**ARTICULO 2°:** Redáctese la Ordenanza 1059/2017 con los Artículos, incisos y Anexo que se modifican por la presente.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, publíquese y archívese.

  
GRACIELA N. MAJOS  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
COMUNA DE PEYRANO



  
NESTOR H. CANTONI  
PRESIDENTE  
Comisión Comunal de Peyrano